



LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 11/2017
“ADQUISICION DE BATERIAS – SEGUNDO LLAMADO” ID N° 333.310
ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, se reúnen los siguientes funcionarios el Lic. Richard Torres, representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Abg. Mirna Cabrera por la Dirección Administrativa y el Abg. Omar Araya, Asesor Técnico Jurídico, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 11/2017 “ Adquisición de Baterías – Segundo Llamado” ID N° 333.310, a los efectos de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 2538/2017 de fecha 7 de diciembre del 2017, indicándose que el mismo estará conformado por el Lic. Richard Torres, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Abg. Mirna Cabrera por la Dirección Administrativa y el Abg. Omar Araya, Asesor Técnico Jurídico. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

Conforme a la nota D.A.N N° 437/17 de fecha 31 de octubre de 2017, de la Dirección Administrativa, donde solicita el llamado para la “Adquisición de Baterías” para el Ministerio de la Defensa Pública.

En fecha 20 de noviembre del 2017, mediante Nota UOC N° 1611/2017 la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), cursando invitación al número de oferentes exigidos en las normas que rigen la materia.

80003251-9	AUTOMOTIVE IMPORTADORA EXPORTADORA	S.A Y	021-510480
80067555-0	COVA S.R.L		021-510431
80002756-6	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L		021-560.220
80033363-2	FERRETERIA INTERNACIONAL S.A		021-500646
2514872-9	JUAN RODRIGUEZ		0981-989263

A los efectos de Evaluar las ofertas, el Comité de Evaluación ha verificado primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial en el siguiente orden: 1- El Formulario de Oferta debidamente completado y firmado (Para verificar, si el oferente cotiza todos los ítems indicados en la planilla de precios), 2- Garantía de Mantenimiento de Oferta (a fin de observar que ésta se encuentre debidamente extendida); 3- Documento que acrediten la

Abog. Omar Araya Y.
 Asesor Jurídico
 Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Mirna Cabrera
 Dirección Administrativa
 Ministerio de la Defensa Pública

Richard Torres Bóveda
 MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA-



**LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 11/2017
 "ADQUISICION DE BATERIAS – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 333.310
 ACTA DE EVALUACIÓN**

existencia legal de la persona jurídica y representación suficiente del firmante de la oferta. 4- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

Es así, que una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, son descalificadas las ofertas de los oferentes que omitan la presentación de los mismos o las presenten en forma irregular.

Posteriormente se procedió a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Es de destacar, que de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 3.719/2.015 "Por el cual se modifican los artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54,60, 61 Y 64 del Decreto N° 21.909/2003", "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003,. "De Contrataciones Públicas", y los Artículos 56 y 92, Modificados por el Decreto N° 5.174/2.005, "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 del Decreto N° 21.909/2.003", "Que reglamenta la Ley N° 2.051/2.003, "De Contrataciones Públicas", en el Contenido del presente Informe de Evaluación, se incluyen y se hacen constar los siguientes aspectos:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 11 de diciembre del 2017, siendo las 10:10 horas, se procede al acto de apertura de las ofertas recibidas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, sito en las intersecciones de las calles Avda. Artigas 2.136 c/ San Estanislao, con presencia de la C.P Laura Cabrera de la Unidad Operativa de Contrataciones, funcionaria designado por Ministerio de la Defensa Pública para presidir el acto de apertura de sobres del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 11/2017 "Adquisición de Baterías" ID N° 333.310.-

Las ofertas cotizadas son las siguientes:

N°	OFERENTE: RAZÓN SOCIAL	MONTO DE OFERTA EN GUARANÍES.
1	FARRES S.A.C.E.I	550.000

2. RECOMENDACIÓN DE CANCELACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

Es de advertir, que en este procedimiento de contrataciones no se cuenta con el mínimo de ofertas necesarias para realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa, ni para realizar las comparaciones entre las ofertas susceptibles de

Abog. Omar Araya Y.
 Abogado Jurídico
 Ministerio de la Defensa Pública

Richard Torres Bóveda
 MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA.

Abg. Mirna Cabrera
 Dirección Administrativa
 Ministerio de la Defensa Pública



LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 11/2017
“ADQUISICION DE BATERIAS – SEGUNDO LLAMADO” ID N° 333.310
ACTA DE EVALUACIÓN

analizarse técnicas y económicamente por el hecho de que se presentó solo una oferta en dicha convocatoria.

Por lo tanto al respecto es importante traer a colación que el inciso c) del Artículo 34- Procedimiento de la Ley N°2051 “De Contrataciones Públicas” menciona que la contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera:...c) “Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes , en cuyo caso, bajo la máxima autoridad del organismo , de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar el Estado Paraguayo las mejores condiciones de contrataciones.

Al respecto es importante destacar que en el Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION:

“Podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daños o perjuicio a los organismos , entidades o a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.”

En el caso de continuar con este proceso, **ocasionaría daños o perjuicio a la institución** debido que el certificado disponibilidad presupuestaria para el presente llamado correspondía al ejercicio fiscal 2017 el mismo ya feneció; por lo tanto no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar dicho proceso.

Se recomienda la Cancelación de la Licitación **POR CONTRATACION DIRECTA N° 11/2017 “ADQUISICION DE BATERIAS” ID N° 333.310**

En este punto, como miembro del Comité Abog. Mirna Cabrera, presento mi voto en disidencia, por no encontrarme de acuerdo con la conclusión de dos de los miembros del comité de evaluación que recomiendan la Cancelación de la licitación conforme al art. 31 de la Ley 2051/03.-

Al respecto refiero que en virtud del art. 27 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el art 55 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que refieren art. 27 “*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran ... El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas... (cursivas, negritas y subrayado es mia)*”

Abog. Omar Araya Y.
Asesor Jurídico
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Mirna Cabrera
Dirección Administrativa
Ministerio de la Defensa Pública

Richard Torres Bóveda
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA. 3



LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 11/2017
"ADQUISICION DE BATERIAS – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 333.310
ACTA DE EVALUACIÓN

Art. 55 "Comité de evaluación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley, la evaluación y comparación de las ofertas estará a cargo del Comité de Evaluación designado por la autoridad competente de la Convocante" (cursivas, negritas y subrayado es mia)

A la luz de las normativas referidas, considero que no es atribución del Comité de Evaluación, recomendar la **cancelación** del llamado que nos ocupa, solo, la de analizar si las ofertas presentadas reúnen o no las condiciones requeridas para aceptarlas o rechazarlas.-

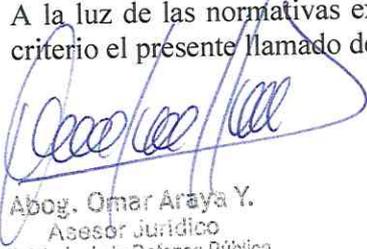
Además, el art. 34 inc. de la Ley N° 2051 establece, "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;.-

En este caso, es importante referir, no hay tres ofertas y la única que se presenta **no reúne las condiciones sustanciales requeridas** por las normas legales vigentes en la materia, por lo tanto no es posible resolver la adjudicación **ni siquiera invocando la excepción prevista en el artículo ut supra referido.**-

Siendo así, considero, que, corresponde aplicar lo que establece el art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 que reza "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;"

A la luz de las normativas expuestas, realizo mi voto en disidencia, manifestando que a mi criterio el presente llamado debería **ser declarado desierto.**-


Abog. Omar Araya Y.
Asesor Jurídico
Ministerio de la Defensa Pública


Abg. Mirna Cabrera
Dirección Administrativa
Ministerio de la Defensa Pública


Ricardo Torres Bóveda
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.